

## Ley Nº 15.823

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

#### SE APRUEBAN NORMAS SOBRE APLICACION DE EXONERACIONES TRIBUTARIA ESTABLECIDAS A SU FAVOR EN EL DECRETO-LEY 15.566

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN:

---

Artículo 1º.- Las exoneraciones tributarias establecidas por el Decreto-Ley 15.566, de 1º de junio de 1984, en favor de la administración municipal del departamento de Montevideo contratistas y firmas consultoras del Proyecto de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, (Decreto-Ley 15.246, de 2 de marzo de 1982) serán aplicables desde el momento de la realización de la actividad acto o servicio exonerado, con independencia de la fecha de promulgación del Decreto-Ley 15.566, de 1º de junio de 1984.

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no generará derecho a solicitar la devolución de los importes correspondientes, por los pagos efectuados en concepto de tributos que se exoneran por la presente norma, salvo en lo referente a multas y recargos, en cuyo caso procederá su devolución.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de agosto de 1986.

**LUIS ITUÑO, Presidente. Héctor S. Clavijo, Secretario.**

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 1º de setiembre de 1986.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**SANGUINETTI. RICARDO ZERBINO CAVAJANI.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*